

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de junio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha tres de junio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 561-2008-R, CALLAO, 03 de junio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 557-2008-OASA (Expediente N° 126934) recibido el 03 de junio de 2008, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se apruebe la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Pública N° 002-2008-UNAC, para la "Implementación de los Laboratorios de Enfermería en el Área de Adultos", por un valor referencial total de S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles).

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 044-2008-R de fecha 25 de enero de 2008 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, de conformidad con lo que dispone el Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; habiéndose, considerado en el mismo el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Pública para ejecutar el proyecto "Implementación de los Laboratorios de Enfermería en el área de Adultos" de la Universidad Nacional del Callao, por un valor referencial total de hasta S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles);

Que, el Art. 13°, numeral 13.1, inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29142, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Adquisición de Bienes y Suministros, indicando Adjudicación Directa si el monto referencial es inferior a S/. 469,000.00 (cuatrocientos sesenta y nueve mil nuevos soles); asimismo, el Art. 77° Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 063-2006-EF, señala que la Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de adquisición o contratación de bienes y suministros es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa por las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, los numerales 2) y 8) de la VI) Disposición Específica de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre 2003, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberá contener, obligatoriamente, las Licitaciones y Concursos Públicos, así como las Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas que se convocarán en el año fiscal, aún cuando se trate de una segunda convocatoria o una

posterior; asimismo, la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la entidad deberá gestionar oportunamente, la aprobación de la realización de los procesos de selección conforme a la programación establecida en su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, el Art. 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que antes de convocar a procesos de selección, la Entidad deberá contar con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se apruebe la realización del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública N° 002-2008-UNAC para la “Implementación de los Laboratorios de Enfermería en el Área de Adultos”, por un valor referencial total de S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles), adjuntando el Oficio N° 308-2008-OPLA y el Informe N° 1019-2008-UPEP-OPLA, de la Oficina de Planificación, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección con cargo a los recursos ordinarios;

Que, con Resolución N° 010-2008-R de fecha 10 de enero de 2008 se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el numeral 2) del Item VI) Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2004-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución No. 017-2004-CONSUCODE/PRE de fecha 16 de enero 2004, considera al instrumento que aprueba o autoriza la realización del proceso de selección como información a ser reportada por la entidad de forma obligatoria al Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1019-2008-UPEP-OPLA y Oficio N° 308-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 23 de mayo de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, la realización del Proceso de Selección por la modalidad de **Adjudicación Directa Pública N° 002-2008-UNAC** para la “**Implementación de los Laboratorios de Enfermería en el Área de Adultos**”, por un valor referencial total de S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles) el cual debe sujetarse a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 063-2006-EF, y demás normatividad vigente.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 029: “Educación Superior”,

Sub-Programa 0076: "Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 51: "Equipamiento y Bienes Duraderos", con cargo a los recursos ordinarios.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al CONSUCODE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud; Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.- CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

FDO. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores, CONSUCODE; SEACE, FCS, EPG, OPLA,
cc. OCI, OGA, OAGRA, OCP, OFT, OASA, ADUNAC; SUTUNAC; RE.